

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP																		
d) Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos																		
No.	Denominación del servicio	Descripción del servicio	Cómo acceder al servicio (Se describe el detalle del proceso que debe seguir la o el ciudadano para la obtención del servicio).	Requisitos para la obtención del servicio (Se deberá listar los requisitos que exige la obtención del servicio y donde se obtienen)	Procedimiento interno que sigue el servicio	Horario de atención al público (Detallar los días de la semana y horarios)	Costo	Tiempo estimado de respuesta (Horas, Días, Semanas)	Tipos de beneficiarios o usuarios del servicio (Describir si es para ciudadanía en general, personas naturales, personas jurídicas, ONG, Personal Médico)	Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio	Dirección y teléfono de la oficina y dependencia que ofrece el servicio (link para direccionar a la página de inicio del sitio web y/o descripción manual)	Tipos de canales disponibles de atención presencial: (Detallar si es por ventanilla, oficina, brigada, página web, correo electrónico, chat en línea, contact center, call center, teléfono, etc.)	Servicio Automatizado (Si/No)	Link para descargar el formulario de servicios	Link para el servicio por internet (on line)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último periodo (mensual)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulativo	Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio
1	Solicitud de Acceso a la Información Pública	Atender solicitudes de información pública a la ciudadanía en general, que se genere o se encuentre en poder de la institución, de conformidad con la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP (Arts. 9 Y 10).	1. Las solicitudes de acceso a la información se encontrarán disponibles para descargar en la página web de la institución y el formulario en físico se puede solicitar en las instalaciones del Ministerio de Minería, Subsecretarías Zonales y Oficinas Técnicas. 2. El usuario que requiera información deberá llenar esta solicitud y entregarla físicamente en las instalaciones del Ministerio de Minería, Subsecretarías Zonales y Oficinas Técnicas; 6, escanarla y enviarla como documento adjunto a través del Portal de Contacto Ciudadano. Esta solicitud será atendida en el plazo máximo de 15 días.	1. Llenar el formulario de la solicitud de acceso a la información pública. 2. Presentarlo en físico en las instalaciones del Ministerio de Minería o en línea, a través del Portal de Contacto Ciudadano. 3. Realizar el seguimiento a la solicitud hasta la entrega de la respuesta.	1. Remisión a la unidad responsable de atender el requerimiento, de acuerdo al tema e información solicitada. 2. La unidad responsable de proporcionar la información contada con 10 días a partir de su conocimiento, para dar respuesta. 3. La información deberá ser entregada al requerido de manera oficial, con constancia de entrega física o digital, de acuerdo a las especificaciones del usuario requerente. 4. Excepcionalmente, en caso de que se requiera más tiempo para proporcionar la información solicitada, se deberá comunicar al usuario el estado de su requerimiento, y el tiempo adicional en el que se atenderá.	08:00 a 17:00	Gratuito	15 días laborables	Personas Naturales y Jurídicas Nacionales o Extranjeras	Ministerio de Minería - Planta Central Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Ministerio de Minería - Planta Central Pedro Ponce Carrasco 49-25 y/o, 6 de Diciembre, Edificio Multiplayas, Sto. Pío Telf: 021 384-8640 ext. 2533, 2534 Quito - Pichincha Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Ministerio de Minería - Planta Central Recepción de Documentos Tlf: 02 384 8640 ext. 2533, 2534 Subsecretarías Zonales de Minería y Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería Red de Servicios Mineros y Línea de Atención al Usuario 1700 MINERO	SI	ANEXO 1 - SOLICITUD INFORMACIÓN PÚBLICA	Portal de Contacto Ciudadano	13	345	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía
2	Otorgamiento de Licencias de Comercialización y/o Exportación de Sustancias Minerales Medicinales a la Exportación de Sustancias Minerales no Medicinales	Servicio orientado al otorgamiento de licencias de comercialización y/o exportación de sustancias mineras medicinales a la exportación de sustancias mineras medicinales a las personas naturales o jurídicas que no son titulares de concesiones mineras, se dedican a estas actividades; así como a las personas que, siendo titulares de concesiones mineras, comercializan y/o exportan sustancias mineras medicinales o exporten las no medicinales de áreas ajenas a sus concesiones.	Instrucciones de Obtención de Licencias de Comercialización de Sustancias Mineras Medicinales o a la Exportación de Sustancias Minerales no Medicinales Manual de Usuario Externo para la Solicitud de Licencias de Comercialización de Sustancias Mineras Medicinales o a la Exportación de Sustancias Minerales no Medicinales	PERSONAS NATURALES: a) Registro Único de Contribuyente, RUC, con objeto exclusivo relacionado a actividades de minería; b) Declaración juramentada indicando la localid de su patrimonio así como las fuentes de financiamiento o de inversión; c) Certificado de cumplimiento tributario; d) Annetad un patrimonio mínimo de USD 150.000 Dólares de los Estados Unidos de Norte América, mediante la presentación de balances generales, balances de pérdidas y ganancias; certificados bancarios, operaciones mineras en el exterior, bienes muebles o inmuebles. e) Indicar al menos una cuenta en una institución financiera por medio de la cual se realizaron de forma exclusiva las transacciones de compra y venta de sustancias mineras medicinales o no medicinales; f) Formulario en donde conste: domicilio, teléfono convencional y celular, correo electrónico; g) Comprobante de depósito del valor correspondiente por derecho de trámite administrativo. PERSONAS JURÍDICAS: a) Escritura pública de constitución de compañía aprobada por la Superintendencia de Compañías, que cuente con un Objeto Social único relacionado con la realización de actividades mineras. En el caso de personas jurídicas bajo el control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, deberán presentar la resolución de conocimiento de personalidad jurídica de la organización, asociación o de la cooperativa, debidamente inscrita en el correspondiente registro en donde conste un objeto social único relacionado con la actividad minera. Para las demás personas jurídicas que no se encuentren registradas por los entes de control antes mencionados, deberán adjuntar el documento mediante el cual se les otorgó personalidad jurídica. b) Certificado de socios o accionistas y de cumplimiento de obligaciones emitido por la Superintendencia de Compañías o la institución de control correspondiente; c) Declaración juramentada indicando la localid del patrimonio así como de las fuentes de financiamiento e inversión; d) Registro Único de Contribuyente, RUC con objeto exclusivo relacionado a actividades de minería; e) Certificado de cumplimiento tributario; f) Annetad un patrimonio mínimo de 1.500.000 Dólares Americanos de Norte América mediante la presentación de balances generales, balances de pérdidas y ganancias; certificados bancarios, operaciones mineras en el exterior, bienes muebles o inmuebles. g) Indicar al menos una cuenta en una institución financiera, por medio de la cual, se realizaron de forma exclusiva las transacciones comerciales; h) Formulario en donde conste: domicilio, teléfono convencional y celular, correo electrónico tanto del representante legal así como de su certificador. i) Comprobante de depósito del valor correspondiente por derecho de trámite administrativo. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS: j) Domiciliación de la persona jurídica extranjera solicitante y poder general o especial de representación.	1. Presentación de la solicitud y requisitos, en formato digital e impreso. 2. Calificación u observación de la solicitud por parte del Ministerio Sectorial, previa a remitir a la Agencia de Regulación y Control Minero. 3. Emisión del informe de evaluación de cumplimiento de los requisitos establecidos en el instructivo de Obtención de Licencias de Comercialización de Sustancias Mineras Medicinales o a la Exportación de Sustancias Mineras No Medicinales, incluyendo una inspección al domicilio donde se genera la actividad económica. Se formularán observaciones sobre los documentos presentados, la Agencia de Regulación y Control Minero, podrá emitir observaciones en conocimiento del solicitante para que sea por aclaraciones o complete la documentación en el término establecido para el efecto. 3.1 De encontrarse completa la información, remitirá observaciones en conocimiento del solicitante para que lo establecido en la letra d) del artículo 8 del Reglamento General a la Ley de Minería. 3.2 En caso de no observarse las observaciones dentro del término señalado, se remitirá al Ministerio Sectorial para declarar que ha ejercido en su derecho al trámite correspondiente. 4. Si se determina la idoneidad del peticionario, se procede con el otorgamiento de la Licencia de Comercialización y/o exportación solicitada, mediante resolución motivada. 5. Si la resolución es favorable, se procederá con la inscripción en el Registro Minero por parte del beneficiario. 6. Entrega a la Subsecretaría Zonal / Oficina Técnica que emitió la Resolución, un ejemplar del derecho debidamente registrado.	08:00 - 17:00	Gratuito	25 días laborables	Personas Naturales y Jurídicas Nacionales o Extranjeras	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Subsecretarías Zonales de Minería y Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	SI	ANEXO 1 - SOLICITUD LICENCIA DE COMERCIALIZACIÓN	Sistema de Gestión Minera	3	89	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía	
3	Otorgamiento de concesiones mineras, para minerales no medicinales, de hasta 300 hectáreas mineras dentro del Régimen Especial de la Pequeña Minería	Servicio orientado al otorgamiento de concesiones mineras, para minerales no medicinales, de hasta 300 hectáreas mineras dentro del Régimen Especial de la Pequeña Minería, a personas naturales y jurídicas, nacionales, públicas, mixtas o privadas, y de la iniciativa de economía popular y solidaria.	Instrucciones para el Otorgamiento de Concesiones Mineras para Minería No Medicinal, de hasta 300 Hectáreas Mineras, Bajo el Régimen Especial de la Pequeña Minería Manual de Usuario Externo para la Solicitud de una Concesión de Minería No Medicinal, de hasta 300 Hectáreas, de hasta 300 Hectáreas, Minera, Bajo el Régimen Especial de la Pequeña Minería	PERSONA NATURAL: a) Formulario constante en el Sistema de Gestión Minera en el que conste nombre y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía, certificado de votación, RUC, domicilio del solicitante, denominación del área materia de la solicitud, ubicación del área, señalando lugar, parroquia, centro, provincia o circunscripción territorial, número de hectáreas mineras solicitadas; coordenadas catastrales, capacidad instalada de explotación/producción, nombre del asesor técnico, geólogo, ingeniero geólogo o ingeniero de minas así como del abogado patrocinador del peticionario y referencia a su título profesional; a las solicitudes bajo la modalidad de condominio, cooperativas y asociaciones se acompañará la escritura pública que acredite la designación de procurador común; designación de lugar donde habrá de radicarse al solicitante; y, firmas del peticionario o su representante o apoderado, según corresponda, de su asesor técnico y del abogado patrocinador. b) Acreditación de solvencia técnica, económica, monto de inversión, plazos para el desarrollo de actividades de explotación y procesamiento. Declaración expresa de cumplir obligaciones técnicas económicas y sociales. c) Compromiso de pago por derecho de trámite administrativo. PERSONA JURÍDICA NACIONAL Y EXTRANJERA: a) Formulario emitido por el Sistema de Gestión Minera en el que conste razón social o denominación, número de RUC, denominación del área materia de la solicitud, ubicación del área, señalando lugar, parroquia, centro, provincia o circunscripción territorial, número de hectáreas mineras solicitadas; capacidad instalada, nombre del asesor técnico, geólogo, ingeniero geólogo o ingeniero de minas así como del abogado patrocinador del peticionario y referencia a su título profesional; a las solicitudes bajo la modalidad de condominio, cooperativas y asociaciones se acompañará la escritura pública que acredite la designación de procurador común; designación de lugar donde habrá de radicarse al solicitante; y, firmas del peticionario o su representante o apoderado, según corresponda, de su asesor técnico y del abogado patrocinador. b) Nombramiento del representante legal o apoderado debidamente registrado y vigente. c) Copia certificada de la escritura pública de constitución debidamente inscrita y del acta por el cual se haya reconocido su personalidad jurídica. d) Acreditación de solvencia técnica, económica, monto de inversión, plazos para el desarrollo de actividades de explotación y procesamiento. e) Compromiso de pago por derecho de trámite administrativo.	1. Recepción de documentos habilitantes. 2. Validación de la Subsecretaría Zonal / Oficina Técnica. Elaboración de informes de la Agencia de Regulación y Control Minero. 3. Emisión de la Resolución para otorgar (o negar) la concesión minera. 4. En caso de la concesión, inscripción en el Registro Minero por parte del beneficiario. 5. Entrega a la Subsecretaría Zonal / Oficina Técnica que emitió la Resolución, un ejemplar del derecho debidamente registrado.	08:00 - 17:00	Gratuito	60 días laborables	Personas Naturales y Jurídicas Nacionales o Extranjeras	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Subsecretarías Zonales de Minería y Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	SI	ANEXO 1 - FOLIOLETA MINERA NO MEDICINAL	Sistema de Gestión Minera	0	280	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía	

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP																		
No.	Denominación del servicio	Descripción del servicio	Cómo acceder al servicio (Se describe el detalle del proceso que debe seguir la o el ciudadano para la obtención del servicio).	Requisitos para la obtención del servicio (Se deberá listar los requisitos que exige la obtención del servicio y donde se obtienen)	Procedimiento interno que sigue el servicio	Horario de atención al público (Detallar los días de la semana y horario)	Costo	Tiempo estimado de respuesta (Horas, Días, Semanas)	Tipos de beneficiarios o usuarios del servicio (Describir si es para ciudadanía en general, personas naturales, personas jurídicas, ONG, Personal Médico)	Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio	Dirección y teléfono de la oficina y dependencia que ofrece el servicio (link para direccionar a la página de inicio del sitio web y/o descripción manual)	Tipos de canales disponibles de atención presencial: (Detallar si es por ventanilla, oficina, brigada, página web, correo electrónico, chat en línea, contact center, call center, teléfono institucional)	Servicio Automatizado (Si/No)	Link para descargar el formulario de servicios	Link para el servicio por internet (on line)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último periodo (mensual)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulado	Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio
4	Autorización de Libre Aprovechamiento de Materiales de Contracción para Obras Públicas	Servicio orientado para que el Estado determine o a través de sus contraloras obligue la autorización para aprovechar libremente los materiales de construcción para obras públicas en áreas no concesionadas o concesionadas, considerando la finalidad social y pública, con una vigencia y volúmenes de explotación que se rijan y ajusten únicamente por los requerimientos técnicos de producción y el tiempo que dure la ejecución de la obra pública.	Reglamento del Régimen Especial para el Libre Aprovechamiento de Materiales de Construcción para las Obras Públicas Manual de Instrucciones Especiales para la Solicitud de Libre Aprovechamiento de Materiales de Construcción de Obras Públicas	a) Solicitud presentada al Ministerio Sectorial en forma oportuna, con la siguiente información (Formulario generado en el Sistema de Gestión Minero): - Denominación de la institución del Estado que solicita el libre aprovechamiento, así como nombre del titular o representante legal y copia de su nombramiento. - Información del cadastre judicial o lugar de notificaciones. - Ubicación del área a explotarse, señalando lugar, parroquia, cantón y provincia. - Número de hectáreas mineras solicitadas y plazo de explotación, que deberá coincidir con el plazo de ejecución previsto de la obra pública y/o mantenimiento. - Coordenadas catastrales y. - Volumen diario y total de extracción, maquinaria, equipo y métodos de explotación a utilizar. b) Ubicación del área solicitada a escala 1:50.000, en mapa topográfico que llevará la firma del representante legal de la entidad o institución estatal. c) Copia certificada del contrato de ejecución de la obra para la cual se requiere el libre aprovechamiento. En caso de que el contrato estuviera en fase precontractual, se detallará el objeto del contrato y las demás características relevantes del mismo que permitan establecer el área y las condiciones de la explotación bajo el régimen de libre aprovechamiento. Se exceptúa de este requisito a los casos en que los trabajos sean ejecutados por administración directa de cualquier institución del Estado.	1. Paralelamente a la preparación de los pliegos contractuales, en función de la obra a contratarse y en caso de que se emita el primer acta de contratación de la misma, preparación por parte de la entidad o institución pública de los documentos necesarios y presentación en forma oportuna de la solicitud al Ministerio Sectorial con los requisitos establecidos. 2. Revisión de la documentación remitida. 3. De ver el caso, solicitud del Ministerio Sectorial al representante para que complete su solicitud. 3.2 Complemento del peticionario con la presentación de la información solicitada. 4. Remisión de la solicitud a la Agencia de Regulación y Control Minero. 5. Emisión del informe catastral y el informe técnico correspondiente, por parte de la Agencia de Regulación y Control Minero. 6. Se determina la presencia de la solicitud, emisión de la resolución motivada de parte del Ministerio Sectorial integrando la autorización de libre aprovechamiento temporal de materiales de construcción para obras públicas. La resolución deberá contener el mismo, lo siguiente: a) Denominación de la entidad o institución del Estado. - Nombre y apellidos o razón social de la contratista, en caso de haberla. - Obligaciones y responsabilidades del beneficiario del libre aprovechamiento. - Plazo de duración del libre aprovechamiento. - Identificación de la obra pública a la que se destinaron los materiales y. - Lugar en que se emplearán los materiales, volúmenes, métodos y coordenadas UTM. Adicionalmente, la resolución determinará que el material empleado podrá utilizarse únicamente en beneficio de la obra pública para la que se solicitó el libre aprovechamiento. 5. Si la resolución es favorable, procederá con la inscripción en el Registro Minero por parte del beneficiario. 7. Entrega a la Subsecretaría Zonal / Oficina Técnica que emita la Resolución, un ejemplar del derecho debidamente registrado.	08:00 - 17:00	Gratis	30 días laborables	Entidades Públicas, Contratistas del Estado	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	No disponible	ANEXO 2 SOLICITUD LIBRE APROVECHAMIENTO	Sistema de Gestión Minero	19	634	No disponible	El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía
5	Otroamiento de Permisos para Realizar Labores de Minería Artesanal y de Sustrato	Servicio orientado al otorgamiento de permisos para realizar labores de Minería Artesanal y de Sustrato para personas naturales que trabajen de manera individual, familiar o asociativa, mismo que tendrá una vigencia provisional de 120 días.	Instrucciones para el Otorgamiento de Permisos para Realizar Labores de Minería Artesanal y de Sustrato	a) Solicitud dirigida al Ministerio Sectorial, en la que se adjuntará la ubicación del área. b) Declaración juramentada, en la misma solicitud, de los materiales a explotarse, los montos de inversión, volúmenes y demás datos que arrojen su condición de minería artesanal. c) En el caso, la identificación de la planta de beneficio, fundición y refinación en la que se va a procesar los materiales producto de la explotación, y, coordenadas de la misma y forma de explotación, en el formulario correspondiente. d) Registro Único de Contribuyentes y certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias.	1. Recepción de documentos habilitantes 2. Validación de la Subsecretaría Zonal / Oficina Técnica 3. Elaboración de informes de la Agencia de Regulación y Control Minero 4. Emisión de la Resolución para otorgar (o negar) el permiso provisional 5. Si se otorga el permiso provisional, entrega de los actos administrativos establecidos en el artículo 230 del Código Orgánico de la Administración Pública. 6. Emisión de la Resolución para otorgar (o negar) el permiso definitivo 7. Si se otorga el permiso definitivo, inscripción en el Registro Minero por parte del beneficiario. 8. Entrega a la Subsecretaría Zonal / Oficina Técnica que emita la Resolución, un ejemplar del derecho debidamente registrado.	8:00 - 17:00	Gratis	25 días laborables	Personas Naturales	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	No	El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento correspondiente a este trámite	No disponible	El Ministerio de Minería está realizando las definiciones para automatizar el servicio	0	215	No disponible
6	Otroamiento de Autorización para la Instalación y Operación de Plantas de Beneficio, Fundición, Refinación y Construcción de Relaves	Servicio orientado al otorgamiento de autorizaciones para la instalación y operación de plantas de beneficio, fundición, refinación y construcción de relaves, a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, públicas, mixtas o privadas, con fines de explotación y/o actividades de apoyo a la explotación minera y/o actividades de apoyo a las disposiciones legales vigentes.	Instrucciones que Regulan el Otorgamiento de Autorizaciones para la Instalación, Operación de Plantas de Beneficio, Fundición, Refinación, Construcción de Relaves y Otras Similares Manual de Atención Externa para la Solicitud de Otorgamiento de Autorizaciones para la Instalación y Operación de Plantas de Beneficio, Fundición, Refinación y Construcción de Relaves	PERSONA NATURAL: a) Formulario constante en el Sistema de Gestión Minero con datos generales del solicitante, información del lugar de notificación o cadastre judicial. b) Compromiso de pago de derecho de trámite administrativo, depositado en la cuenta de la Agencia de Regulación y Control Minero. c) Información técnica a detalle, relacionada con las características de la planta, diseño de la relavera y del proyecto a desarrollarse acorde a los requerimientos técnicos respectivos contenidos en los Anexos 1 y 2 del Acuerdo Ministerial No. 2015-018. PERSONA JURÍDICA: a) Formulario constante en el Sistema de Gestión Minero con datos generales del solicitante, información del lugar de notificación o cadastre judicial. b) Copia certificada de la escritura pública de constitución debidamente inscrita o del acta por el cual se haya reconocido la personalidad jurídica así como copia certificada del consentimiento del representante legal. c) Compromiso de pago de derecho de trámite administrativo, depositado en la cuenta de la Agencia de Regulación y Control Minero. d) Información técnica a detalle, relacionada con las características de la planta, diseño de la relavera y del proyecto a desarrollarse acorde a los requerimientos técnicos respectivos contenidos en los Anexos 1 y 2 del Acuerdo Ministerial No. 2015-018. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA: a) Domiciliación de la persona jurídica extranjera solicitante y poder general o especial de representación.	1. Presentación de la solicitud y requisitos, en formato digital e impreso. 2. Análisis del cumplimiento de los requisitos. En el caso de que no se cumplan todos, solicitud de completación o subsanación en el término establecido para el efecto. 3. De encontrarse completa la información, emisión del informe motivado por parte de la Agencia de Regulación y Control Minero de la factibilidad técnica de la instalación y operación de la planta de beneficio, fundición, refinación y construcción de la relavera. 3.1 Con el informe de la Agencia de Regulación y Control Minero, y de considerarlo necesario, solicitud al peticionario de ampliación de la documentación, en el término establecido para el efecto. 5. Si se determina la idoneidad del peticionario, otorgamiento del derecho minero de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Minería, en la misma se establecerá, las obligaciones legales del titular de derechos mineros, entre ellas la obligación de obtener los actos administrativos establecidos en el artículo 26 de la Ley de Minería, la capacidad de procesamiento, plazo de vigencia, así como el tiempo de vida de la relavera. 6. Si se otorga la autorización, inscripción en el Registro Minero por parte del beneficiario. 7. Entrega a la Subsecretaría Zonal / Oficina Técnica que emita la Resolución, un ejemplar del derecho debidamente registrado. Adicionalmente, los titulares de concesiones mineras y plantas de beneficio, fundición y refinación, previamente a la iniciación de sus actividades, deberán efectuar y presentar estudios ambientales, mismos que deberán ser aprobados por el Ministerio del Ambiente, con el otorgamiento de la respectiva Licencia Ambiental.	8:00 - 17:00	Gratis	30 días laborables	Personas Naturales y Jurídicas Nacionales o Extranjeras	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	SI	ANEXO 1 SOLICITUD AUTORIZACIÓN PLANTAS DE BENEFICIO ANEXO 1.2 FORMATOS ANEXOS 1.3 PLANTELAS DE BENEFICIO	Sistema de Gestión Minero	6	48	No disponible	El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía
7	Calificación Bajo el Régimen Especial de Pequeña Minería	Servicio orientado para atender la solicitud de cambio de régimen a Pequeña Minería de una concesión minera otorgada en cumplimiento de esta calificación, con arreglo de la normativa legal vigente.	1. La Persona Natural o Jurídica titular de la concesión minera de un régimen diferente al Régimen Especial de Pequeña Minería dirigirá la solicitud a la Subsecretaría Zonal de Minería del domicilio que corresponde, adjuntando los requisitos correspondientes. 2. Se ejecutará el trámite dentro de la institución. 3. Una vez otorgada la calificación de la concesión bajo el Régimen Especial de Pequeña Minería, el titular deberá inscribirse en el Registro Minero, para lo cual pagará el valor respectivo a los derechos de registro a la Agencia de Regulación y Control Minero. Para efectuar el registro, el titular de la concesión tiene treinta días, en caso de no realizar el registro, se entenderá, de oficio, la inactividad de la resolución administrativa.	a) Solicitud dirigida al Ministerio Sectorial, cuyo texto constará en el formulario correspondiente. b) Identificación del solicitante, nombre y apellidos completos, razón social o denominación. c) La información particularizada sobre el área en la cual se efectuarán las actividades establecidas en la Ley, señalando nombre o denominación, coordenadas geográficas y coordenadas UTM de sus vertientes, cuando no fueren posibles establecer el área bajo estos parámetros, se usará a las disposiciones del instructivo técnico expedido por el Ministerio Sectorial. d) Número de hectáreas para actividades mineras y ubicación geográfica determinando lugar, parroquia, cantón y provincia en donde se encuentra localizada. e) Capacidad instalada de explotación y/o beneficio diario de hasta 300 toneladas métricas por día. f) Capacidad instalada de producción de hasta 800 metros cúbicos por día con relación a mineral de no metales y materiales de construcción. g) Certificado de aprobación de los programas especiales de asistencia técnica, manejo ambiental, seguridad minera, capacitación y formación y. h) Concurrencia y aprobación de los programas de capacitación promovidos por el Instituto Nacional de Investigación Geológica Minera, Metalurgia.	1. Presentación de la solicitud al Ministerio Sectorial, con la firma del peticionario, su asesor técnico y su abogado patrocinador, con los requisitos establecidos. 2. Análisis del Ministerio Sectorial del cumplimiento de los requisitos. 2.1 Si la documentación se encuentra incompleta, notificación del Ministerio Sectorial al solicitante para que aclare o complete su solicitud. 2.2 Si el solicitante no aclara o completa su solicitud en el término establecido, se procederá con el archivo y devolución de la documentación entregada. 3. De encontrarse completa la documentación, remisión de la solicitud a la Agencia de Regulación y Control Minero. 4. Emisión de los informes necesarios para la modificación de régimen por parte de la Agencia de Regulación y Control Minero. 5. Emisión de la resolución motivada, de parte del Ministerio Sectorial, aceptando o negando la solicitud. En caso de ser una resolución favorable, ésta deberá contener: todas las obligaciones de carácter ambiental, técnicas y sociales de conformidad a lo establecido en la Ley de Minería y sus reglamentos. El plazo de vigencia será de veintidós (22) años. Para la plena validez de la resolución, el titular de los derechos mineros, está en la obligación de inscribir la resolución en el Registro Minero a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero. La falta de inscripción en el Registro Minero determinará la invalidez de la resolución, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General a la Ley de Minería. 7. Entrega a la Subsecretaría Zonal / Oficina Técnica que emita la Resolución, un ejemplar del derecho debidamente registrado.	8:00 - 17:00	Gratis	25 días laborables	Personas Naturales y Jurídicas Nacionales o Extranjeras Pequeña Minería	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	No	No disponible	No disponible	2	87	No disponible	El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP																					
d) En los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones																					
No.	Denominación del servicio	Descripción del servicio	Cómo acceder al servicio (Se describe el detalle del proceso que debe seguir la o el ciudadano para la obtención del servicio).	Requisitos para la obtención del servicio (Se deberá listar los requisitos que exige la obtención del servicio y donde se obtienen)	Procedimiento interno que sigue el servicio	Horario de atención al público (Detallar los días de la semana y horarios)	Costo	Tiempo estimado de respuesta (Horas, Días, Semanas)	Tipos de beneficiarios o usuarios del servicio (Describir si es para ciudadanía en general, personas naturales, personas jurídicas, ONG, Personal Médico)	Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio	Dirección y teléfono de la oficina y dependencia que ofrece el servicio (Link para direccionar a la página de inicio del sitio web y/o descripción manual)	Tipos de canales disponibles de atención presencial: (Detallar si es por ventanilla, oficina, brigada, página web, correo electrónico, chat en línea, contact center, call center, teléfono institucional)	Servicio Automatizado (Si/No)	Link para descargar el formulario de servicios	Link para el servicio por internet (on line)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último periodo (mensual)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulativo	Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio			
8	Cesión y Transferencia de Derechos Mineros	Servicio orientado para aprobar la cesión y transferencia de derechos mineros vigentes susceptibles, sobre los cuales el titular tiene un derecho personal, que es transferible, y que no cuenta con una prohibición expresa dentro del ordenamiento jurídico.	Instrucción para la Autorización de Cesión y Transferencia de Derechos Mineros, así como la Cesión en favor de Derechos Mineros	a) Solicitud presentada al Ministerio Sectorial, con la siguiente información (Formulario general en el Sistema de Gestión Minera). - Determinación exacta del derecho minero motivo de cesión y transferencia, nombre o denominación de la concesión minera, área, ubicación y fecha de otorgamiento e inscripción del título minero. - Detalle exacto del porcentaje a ser cedido o transferido; - Determinación e identificación exacta de la persona natural o jurídica a quien se cederá o transferirá el derecho minero; - Cuestionario judicial, sea físico o electrónico, para recibir notificaciones. - Declaración del concesionario minero inserta en la misma solicitud, a través de la cual manifiesta su voluntad de asumir la obligación de subrogar en sus obligaciones económicas, técnicas, ambientales y sociales respecto de los cuales se ha comprometido el cedente del derecho minero. b) En el caso que la solicitud para la autorización de la cesión o transferencia de derechos mineros fuera presentada por un procurador común o apoderado especial, se deberá contar con la autorización expresa de la mayoría de los socios y la declaración juramentada de los mismos de la que se desprenda que con dicha cesión y transferencia no se afecten derechos de la organización, ni de sus miembros u operadores. c) Certificado otorgado por el Registro Minero del cual se desprenda la vigencia del título de la concesión minera, los gravámenes, limitaciones o prohibiciones que existan respecto del mismo, además de la existencia de otros contratos mineros o actos administrativos que consten en dicho registro y que puedan afectar a la concesión. d) Declaración juramentada mediante la cual el concesionario declara que no se encuentra inhabilitado de conformidad con el artículo 20 de la Ley Minera en concordancia con lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución de la República del Ecuador, además de las prohibiciones a las que se refiere el literal d) del artículo 23 del Reglamento General de la Ley de Minería. e) Para el caso de personas jurídicas, adjuntar copia certificada de la escritura pública de constitución debidamente inscrita o del acta por el cual se haya reconocido su personalidad jurídica, así como, copia actualizada y certificada del nombramiento del representante legal. f) Certificado actualizado de cumplimiento de las obligaciones mineras tributarias.	1. Generación de la solicitud en el Sistema de Gestión Minera. 2. Presentación de la solicitud al Ministerio Sectorial, con la firma del cedente y del cesionario, con los requisitos establecidos. 3. Análisis del Ministerio Sectorial del cumplimiento de los requisitos. 3.1 En caso de que no se hayan presentado dentro del término indicado, se procederá con el archivo de la misma y la devolución de la documentación entregada. 3.2 Si la documentación fue presentada dentro del término indicado, pero se encuentra incompleta, notificación del Ministerio Sectorial a los solicitantes para que actúen o completen su solicitud. 3.3 Si los solicitantes no actúan o completan su solicitud en el término establecido, se procederá con el archivo y devolución de la documentación entregada. 4. De encontrarse completa la documentación, remisión de la solicitud a la Agencia de Regulación y Control Minero. 5. Emisión por parte de la Agencia de Regulación y Control Minero de los informes necesarios para la cesión y transferencia de derechos mineros. 6. Emisión de la resolución motivada, de parte del Ministerio Sectorial, de la cualificación de la solicitud del cesionario, así como, la autorización o negativa de la solicitud para la cesión y transferencia de derechos mineros. 7. En caso de ser una resolución favorable, celebración del contrato de cesión y transferencia de derechos mineros entre el cedente y el cesionario, por escritura pública a la cual deberá adjuntar como documento habilitante la resolución de autorización de cesión y transferencia emitida por el Ministerio Sectorial. 8. Para la plena validez de la resolución, el cedente o cesionario están obligados a inscribir tanto la autorización de cesión y transferencia de derechos mineros como el contrato de cesión y transferencia de derechos mineros en el Registro Minero, a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero. La falta de inscripción en el Registro Minero determinará la invalidez de la resolución y del contrato, así como caducará el título minero y la concesión se revertirá al Estado y el área quedará libre. 9. Entrega a la Subsecretaría Zonal / Oficina Técnica que emita la Resolución, un ejemplar del derecho y contrato debidamente registrados.	8:00 - 17:00	Gratuito	95 días laborables	Personas Naturales y Jurídicas Nacionales o Extranjeras Titulares de derechos mineros susceptibles de cesión y transferencia	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Subsecretarías Zonales de Minería y Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería Salón de Servicios Mineros y Línea de Atención al Usuario 1700 MINERO	No	El Ministerio de Minería está definiendo el formulario correspondiente a este trámite	No disponible	El Ministerio de Minería está realizando las definiciones para automatizar el servicio	No disponible	No disponible	1	81	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía
9	Acumulación de Áreas Mineras y/o División Material del Área de una Concesión Minera	Procedimiento que deben cumplir los titulares mineros que estén interesados en acumular dos o más concesiones colindantes o en dividir una concesión minera en dos o más cuerpos, con el propósito de facilitar el aprovechamiento técnico y racional de los recursos minerales existentes en ellas.	Instrucción para Acumulación y División Material de Áreas Mineras	PARA ACUMULACIÓN DE ÁREAS MINERAS: a) Consideradas de los vértices del polígono que delimita el área que resultaría de la acumulación, cuyos valores numéricos serán siempre múltiplos de cien tanto para la X, como para la Y, y las coordenadas catastrales de cada uno de los vértices de los polígonos de las áreas cuya acumulación se solicita. b) Comprobante de pago de los derechos de trámite administrativo. c) Certificado del cual se desprenda la vigencia del título, los gravámenes, limitaciones o prohibiciones que existan respecto del mismo, además de otros contratos mineros o actos administrativos que puedan afectar a la concesión, otorgado por el Registro Minero, respecto de cada una de las concesiones mineras de materia de la acumulación. PARA DIVISIÓN MATERIAL DEL ÁREA DE UNA CONCESIÓN MINERA: a) Consideradas de los vértices del área material de la concesión y de cada uno de los cuerpos en que se pretende dividirla materialmente cuyos valores numéricos serán siempre múltiplos de cien tanto para la X, como para la Y. b) Comprobante de pago de los derechos de trámite administrativo. c) Certificado del cual se desprenda la vigencia del título, los gravámenes, limitaciones o prohibiciones que existan respecto del mismo, además de otros contratos mineros o actos administrativos que puedan afectar a la concesión, otorgado por el Registro Minero, respecto de cada una de las concesiones mineras de materia de la división.	PARA LA ACUMULACIÓN DE ÁREAS MINERAS: 1. Presentación de la solicitud al Ministerio Sectorial, con los requisitos establecidos. 2. De encontrarse completa la documentación, remisión de la solicitud a la Agencia de Regulación y Control Minero. 3. Emisión por parte de la Agencia de Regulación y Control Minero, los informes catastrales y económicos necesarios para la acumulación de áreas. 4. Cumplidos los requisitos señalados y si del certificado conferido de gravámenes se desprendieran que no existen impedimentos de orden legal o posibles afectaciones a derechos de terceros, el Ministerio Sectorial dictará la resolución mediante la cual aprueba la acumulación solicitada y diligenciará a la Agencia de Regulación y Control Minero la reforma catastral pertinente. 5. Actos de protocolización, marginación y registro en el Registro Minero. El incumplimiento de los actos referidos determinará la invalidez por la que se aprobó la acumulación. 6. Entrega a la Subsecretaría Zonal / Oficina Técnica que emita la Resolución, un ejemplar del derecho debidamente registrado. PARA LA DIVISIÓN MATERIAL DEL ÁREA DE UNA CONCESIÓN MINERA: 1. Presentación de la solicitud al Ministerio Sectorial, con los requisitos establecidos. 2. De encontrarse completa la documentación, remisión de la solicitud a la Agencia de Regulación y Control Minero. 3. Emisión por parte de la Agencia de Regulación y Control Minero, los informes catastrales y económicos necesarios para la división de áreas. 4. Cumplidos los requisitos señalados y si del certificado conferido de gravámenes se desprendieran que no existen impedimentos de orden legal o posibles afectaciones a derechos de terceros, el Ministerio Sectorial dictará la resolución mediante la cual aprueba la división material solicitada y diligenciará a la Agencia de Regulación y Control Minero la reforma catastral pertinente. 5. Actos de protocolización, marginación y registro en el Registro Minero. El incumplimiento de los actos referidos determinará la invalidez por la que se aprobó la división material. 6. Entrega a la Subsecretaría Zonal / Oficina Técnica que emita la Resolución, un ejemplar del derecho debidamente registrado.	8:00 - 17:00	Gratuito	40 días laborables	Personas Naturales y Jurídicas Nacionales o Extranjeras Titulares de concesiones mineras susceptibles de acumulación o división material	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Subsecretarías Zonales de Minería y Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería Salón de Servicios Mineros y Línea de Atención al Usuario 1700 MINERO	No	El Ministerio de Minería está definiendo el formulario correspondiente a este trámite	No disponible	El Ministerio de Minería está realizando las definiciones para automatizar el servicio	No disponible	No disponible	1	26	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía
10	Cambio de Fase de Exploración Inicial a Exploración Avanzada, de concesiones mineras de Mediana Minería y Gran Minería	Servicio orientado para atender la solicitud de cambio de Fase de Exploración Inicial a Exploración Avanzada, de concesiones mineras de Mediana Minería y Gran Minería, en cumplimiento de la normativa legal vigente.	Instrucción para los Estados de Exploración y Explotación de las Concesiones Mineras, Negociación y Suscripción de los Contratos de Exploración Minera	a) Solicitud dirigida al Ministerio Sectorial con la petición que se declare el inicio del período de exploración avanzada por un plazo de hasta cuatro (4) años, que contenga los siguientes requisitos: - Memoria expresa a una parte de la superficie de la extensión total de la concesión otorgada originalmente de acuerdo al presente artículo, en la cual se indique la vigencia de la Ley de Minería y de la vigencia del Reglamento General de la Ley de Minería, el cual se transcribirá por cuenta separada, un perjuicio del procedimiento previsto en este artículo. - Declaración expresa de haber cumplido con las actividades e inversiones mineras que corresponde al período de exploración inicial. b) De encontrarse completa la documentación, remisión de la solicitud a la Agencia de Regulación y Control Minero. c) Emisión de la resolución motivada, de parte del Ministerio Sectorial, autorizando o negando la solicitud. En caso de ser una resolución favorable, esta deberá constar, entre las obligaciones de carácter ambiental, técnicas y sociales de conformidad a lo establecido en la Ley de Minería y sus reglamentos, un perjuicio de las responsabilidades que deba asumir el titular del derecho por la existencia de pasivos ambientales en el área reducida, así como la declaración del inicio del período de exploración avanzada. d) Para la plena validez de la resolución, el titular de los derechos mineros, está en la obligación de inscribir la resolución en el Registro Minero a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero. La falta de inscripción en el Registro Minero determinará la invalidez de la resolución, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General a la Ley de Minería. e) Entrega a la Subsecretaría Zonal / Oficina Técnica que emita la Resolución, un ejemplar de la Resolución debidamente registrada.	1. Presentación de la solicitud al Ministerio Sectorial, con la firma del peticionario, con los requisitos establecidos. 2. Análisis del Ministerio Sectorial del cumplimiento de los requisitos. 2.1 Si la documentación se encuentra incompleta, notificación del Ministerio Sectorial al solicitante para que actúe o complete su solicitud. 2.2 Si el solicitante no actúa o completa su solicitud en el término establecido, se procederá con el archivo y devolución de la documentación entregada, un perjuicio de que el concesionario minero presente una nueva petición antes del vencimiento del período de exploración inicial. 3. De encontrarse completa la documentación, remisión de la solicitud a la Agencia de Regulación y Control Minero. 4. Emisión de los informes necesarios para el cambio de fase a Exploración Avanzada, incluyendo el cumplimiento de las actividades e inversiones mineras que corresponde al período de exploración inicial, por parte de la Agencia de Regulación y Control Minero. 5. Emisión de la resolución motivada, de parte del Ministerio Sectorial, autorizando o negando la solicitud. En caso de ser una resolución favorable, esta deberá constar, entre las obligaciones de carácter ambiental, técnicas y sociales de conformidad a lo establecido en la Ley de Minería y sus reglamentos, un perjuicio de las responsabilidades que deba asumir el titular del derecho por la existencia de pasivos ambientales en el área reducida, así como la declaración del inicio del período de exploración avanzada. 6. Para la plena validez de la resolución, el titular de los derechos mineros, está en la obligación de inscribir la resolución en el Registro Minero a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero. La falta de inscripción en el Registro Minero determinará la invalidez de la resolución, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General a la Ley de Minería. 7. Entrega a la Subsecretaría Zonal / Oficina Técnica que emita la Resolución, un ejemplar de la Resolución debidamente registrada.	8:00 - 17:00	Gratuito	60 días laborables	Titulares de concesiones mineras que realicen labores de exploración inicial en el área de la concesión	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Subsecretarías Zonales de Minería y Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería Salón de Servicios Mineros y Línea de Atención al Usuario 1700 MINERO	No	El Ministerio de Minería está definiendo el formulario correspondiente a este trámite	No disponible	El Ministerio de Minería está realizando las definiciones para automatizar el servicio	No disponible	No disponible	1	37	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP																	
d) Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones																	
No.	Denominación del servicio	Descripción del servicio	Cómo acceder al servicio (Se describe el detalle del proceso que debe seguir la o el ciudadano para la obtención del servicio).	Requisitos para la obtención del servicio (Se deberá listar los requisitos que exige la obtención del servicio y donde se obtienen)	Procedimiento interno que sigue el servicio	Horario de atención al público (Detallar los días de la semana y horario)	Costo	Tiempo estimado de respuesta (Horas, Días, Semanas)	Tipos de beneficiarios de usuarios del servicio (Describir si es para ciudadanía en general, personas naturales, personas jurídicas, ONG, Personal Médico)	Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio (Link para direccionar a la página de inicio del sitio web y/o descripción manual)	Tipos de canales disponibles de atención presencial: (Detallar si es por ventanilla, oficina, brigada, página web, correo electrónico, chat en línea, contact center, call center, teléfono institucional)	Servicio Automatizado (Si/No)	Link para descargar el formulario de servicios	Link para el servicio por internet (on line)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último periodo (mensual)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulado	Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio
11	Reducción o renuncia de concesiones mineras	Trámite de reducción de áreas mineras aplicadas a las concesiones de áreas mineras que requieren cambio de fase de explotación y legislación y deben renunciar a parte de la concesión minera para dicho cambio de fase.	1. La Persona Natural o Jurídica calificada conconarista de áreas mineras dirigirá la solicitud a la Subsecretaría Zonal de Minería del domicilio que corresponda, adjuntando los requisitos correspondientes. 2. Se adjuntará el trámite dentro de la institución. El Ministerio de Minería se pronunciará sobre la solicitud de renuncia parcial, de reducción y/o renuncia, en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de la recepción de los informes provenientes de la Agencia Zonal, en perjuicio de las responsabilidades que deba asumir el conconarista por la existencia de pasivos ambientales en el área renunciada o reducida.	a) Título de la concesión o del permiso. b) Certificado de pago de patentes de conservación y pago de regalías, si fuere del caso o copia certificada de los respectivos comprobantes. c) Certificado otorgado por el Registro Minero, del cual se desprenda la vigencia del título de la concesión, los gravámenes, limitaciones o prohibiciones que existan respecto del mismo, además de la existencia de otros contratos mineros o actos administrativos que consten en dicho Registro y que puedan afectar a la concesión. d) Documento mediante el cual se acredite la aprobación de la autoridad ambiental respecto del área de la reducción, por parte de la autoridad ambiental competente, con excepción de los casos de reducción por cambio de fase de explotación inicial o explotación avanzada, en los que no será necesario la presentación de dicho documento. e) Determinación del número de hectáreas mineras materia de reducción. f) Determinación de coordenadas UTM, que conforman el nuevo polígono de concesión minera reducida.	1. Presentación de la solicitud al Ministerio Sectorial, con la firma del participante. 2. Análisis del Ministerio Sectorial del cumplimiento de los requisitos. 2.1 Si la documentación se encuentra incompleta, notificación del Ministerio Sectorial al solicitante para que aflore o complete su solicitud. 2.2 Si el solicitante no aflore o completa su solicitud en el término establecido, se procederá con el archivo y devolución de la documentación entregada. 3. Si encontrara completa la documentación, revisión de la solicitud a la Agencia de Regulación y Control Minero. 4. Emisión de los informes necesarios para la reducción del derecho minero y, de ser el caso informe sobre el cumplimiento de las actividades e inversiones mínimas que corresponde al período de explotación inicial, por parte de la Agencia de Regulación y Control Minero. 5. Emisión de la resolución motivada, de parte del Ministerio Sectorial, aceptando o negando la solicitud. En caso de ser una resolución favorable, ésta deberá contener, todas las obligaciones de carácter ambiental, técnicas y sociales de conformidad a lo establecido en la Ley de Minería y sus reglamentos, en perjuicio de las responsabilidades que deba asumir el titular del derecho por la existencia de pasivos ambientales en el área reducida, así como la declaración del inicio del período de explotación avanzada, de ser el caso. 6. Para la plena validez de la resolución, el titular de los derechos mineros, está en la obligación de inscribir la resolución en el Registro Minero a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero. La falta de inscripción en el Registro Minero determina la invalidez de la resolución, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General a la Ley de Minería. 7. Entrega a la Subsecretaría Zonal / Oficina Técnica que emitió la Resolución, un ejemplar de la Resolución debidamente registrada.	8:00 - 17:00	Gratuito	30 días laborables	Titulares de concesiones mineras	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	No	No disponible	No disponible	2	102	No disponible	El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía
12	Otorgamiento de Concesiones Mineras para Minerías Metálicas bajo el Régimen Especial de Pequeña Minería mediante el Proceso de Petición	Servicio orientado al otorgamiento de Concesiones Mineras para Minerías Metálicas bajo el Régimen Especial de Pequeña Minería a las personas naturales o jurídicas, volcánicas o geotérmicas, públicas, privadas o privadas, comunitarias y de cooperación que, en perjuicio de las responsabilidades que deba asumir el conconarista por la existencia de pasivos ambientales en el área renunciada o reducida.	1. La Persona Natural o Jurídica calificada conconarista de áreas mineras dirigirá la solicitud a la Subsecretaría Zonal de Minería del domicilio que corresponda, adjuntando los requisitos correspondientes. 2. Se adjuntará el trámite dentro de la institución. El Ministerio de Minería se pronunciará sobre la solicitud de renuncia parcial, de reducción y/o renuncia, en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de la recepción de los informes provenientes de la Agencia Zonal, en perjuicio de las responsabilidades que deba asumir el conconarista por la existencia de pasivos ambientales en el área renunciada o reducida.	1. Identificación del participante, que incluye: - Registro Único de Contribuyentes (RUC), con datos relativos relacionados a la actividad minera. - Certificado de cumplimiento tributario. - Documento, conforme a la Ley de Minería y sus reglamentos, que acredite la aprobación de la autoridad ambiental respecto del área de la reducción, por parte de la autoridad ambiental competente, con excepción de los casos de reducción por cambio de fase de explotación inicial o explotación avanzada, en los que no será necesario la presentación de dicho documento. 2. Determinación del número de hectáreas mineras materia de reducción. 3. Determinación de coordenadas UTM, que conforman el nuevo polígono de concesión minera reducida.	1. Recepción de documentos para la reserva del área. 2. Validación de la Subsecretaría Nacional encargada de Minería Artesanal y Pequeña Minería. 3. Clasificación y reserva del área en el Catálogo Minero de la Agencia de Regulación y Control Minero. 4. Recepción de solicitud y documento habilitante para el otorgamiento de la concesión. 5. Verificación y validación de cumplimiento por parte de la Subsecretaría Nacional encargada de Minería Artesanal y Pequeña Minería. 6. Elaboración de informes de la Agencia de Regulación y Control Minero. 7. Emisión de la Resolución de otorgamiento (o negación) de la Concesión Minera para Minerías Metálicas bajo el Régimen Especial de Pequeña Minería. 8. En caso de otorgar la concesión, predefinición sobre una instancia o inscripción en el Registro Minero a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero, de manera obligatoria por parte del titular del derecho minero, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de su otorgamiento.	08:00 a 17:00	Gratuito	45 días laborables	Personas Naturales y Jurídicas Nacionales e Extranjeras	Ministerio de Minería - Planta Central Pedro Ponce Carrasco 90-25 y Av. 6 de Diciembre, Edificio Multiplayas, Sto. Pío Telf: 020 394 9640 ext. 2100 Quito - Pichincha	No	No disponible	No disponible	0	287	No disponible	El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía
13	Otorgamiento de Concesiones Mineras para Minerías Metálicas bajo el Régimen Especial de Pequeña Minería mediante el Proceso de Solicitud a Remate	Servicio orientado al otorgamiento de Concesiones Mineras para Minerías Metálicas bajo el Régimen Especial de Pequeña Minería a las personas naturales o jurídicas, volcánicas o geotérmicas, públicas, privadas o privadas, comunitarias y de cooperación que, en perjuicio de las responsabilidades que deba asumir el conconarista por la existencia de pasivos ambientales en el área renunciada o reducida.	1. La Persona Natural o Jurídica calificada conconarista de áreas mineras dirigirá la solicitud a la Subsecretaría Zonal de Minería del domicilio que corresponda, adjuntando los requisitos correspondientes. 2. Se adjuntará el trámite dentro de la institución. El Ministerio de Minería se pronunciará sobre la solicitud de renuncia parcial, de reducción y/o renuncia, en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de la recepción de los informes provenientes de la Agencia Zonal, en perjuicio de las responsabilidades que deba asumir el conconarista por la existencia de pasivos ambientales en el área renunciada o reducida.	1. Identificación del participante, que incluye: - Registro Único de Contribuyentes (RUC), con datos relativos relacionados a la actividad minera. - Certificado de cumplimiento tributario. - Documento, conforme a la Ley de Minería y sus reglamentos, que acredite la aprobación de la autoridad ambiental respecto del área de la reducción, por parte de la autoridad ambiental competente, con excepción de los casos de reducción por cambio de fase de explotación inicial o explotación avanzada, en los que no será necesario la presentación de dicho documento. 2. Determinación del número de hectáreas mineras materia de reducción. 3. Determinación de coordenadas UTM, que conforman el nuevo polígono de concesión minera reducida.	1. Recepción de documentos para la reserva del área. 2. Validación de la Subsecretaría Nacional encargada de Minería Artesanal y Pequeña Minería. 3. Clasificación y reserva del área en el Catálogo Minero de la Agencia de Regulación y Control Minero. 4. Recepción de solicitud y documento habilitante para el otorgamiento de la concesión. 5. Verificación y validación de cumplimiento por parte de la Subsecretaría Nacional encargada de Minería Artesanal y Pequeña Minería. 6. Elaboración de informes de la Agencia de Regulación y Control Minero. 7. Emisión de la Resolución de otorgamiento (o negación) de la Concesión Minera para Minerías Metálicas bajo el Régimen Especial de Pequeña Minería. 8. En caso de otorgar la concesión, predefinición sobre una instancia o inscripción en el Registro Minero a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero, de manera obligatoria por parte del titular del derecho minero, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de su otorgamiento.	08:00 a 17:00	Gratuito	45 días laborables	Personas Naturales y Jurídicas Nacionales e Extranjeras	Ministerio de Minería - Planta Central Pedro Ponce Carrasco 90-25 y Av. 6 de Diciembre, Edificio Multiplayas, Sto. Pío Telf: 020 394 9640 ext. 2140 Quito - Pichincha	No	No disponible	No disponible	0	198	No disponible	El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía